



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00205 00

Dada la presencia de inconsistencias en la demanda, el Despacho la **INADMITE** acatando lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, teniendo en cuenta el siguiente requerimiento:

Acumúlense en debida las pretensiones, como quiera que, frente a cada una de las obligaciones invocadas, se está persiguiendo de forma repetitiva el cobro del capital correspondiente, en desmedro de lo establecido en los artículos 82 numeral 4º y 88 *ibídem*.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 36, hoy 20 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL